

8027807

SIN FICHA



NOTARÍA 2

Cantón Manta

Abg. Patricia Mendoza Briones



ESCRITURA

**Autorizada por la
Abogada**

Patricia Mendoza Briones

**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANTA**



ESCRITURA

PROTOCOLIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES SANTA NARCISA VILE FLORES Y DOMINGO TOMAS ROBERTO GUZMAN DELGADO.

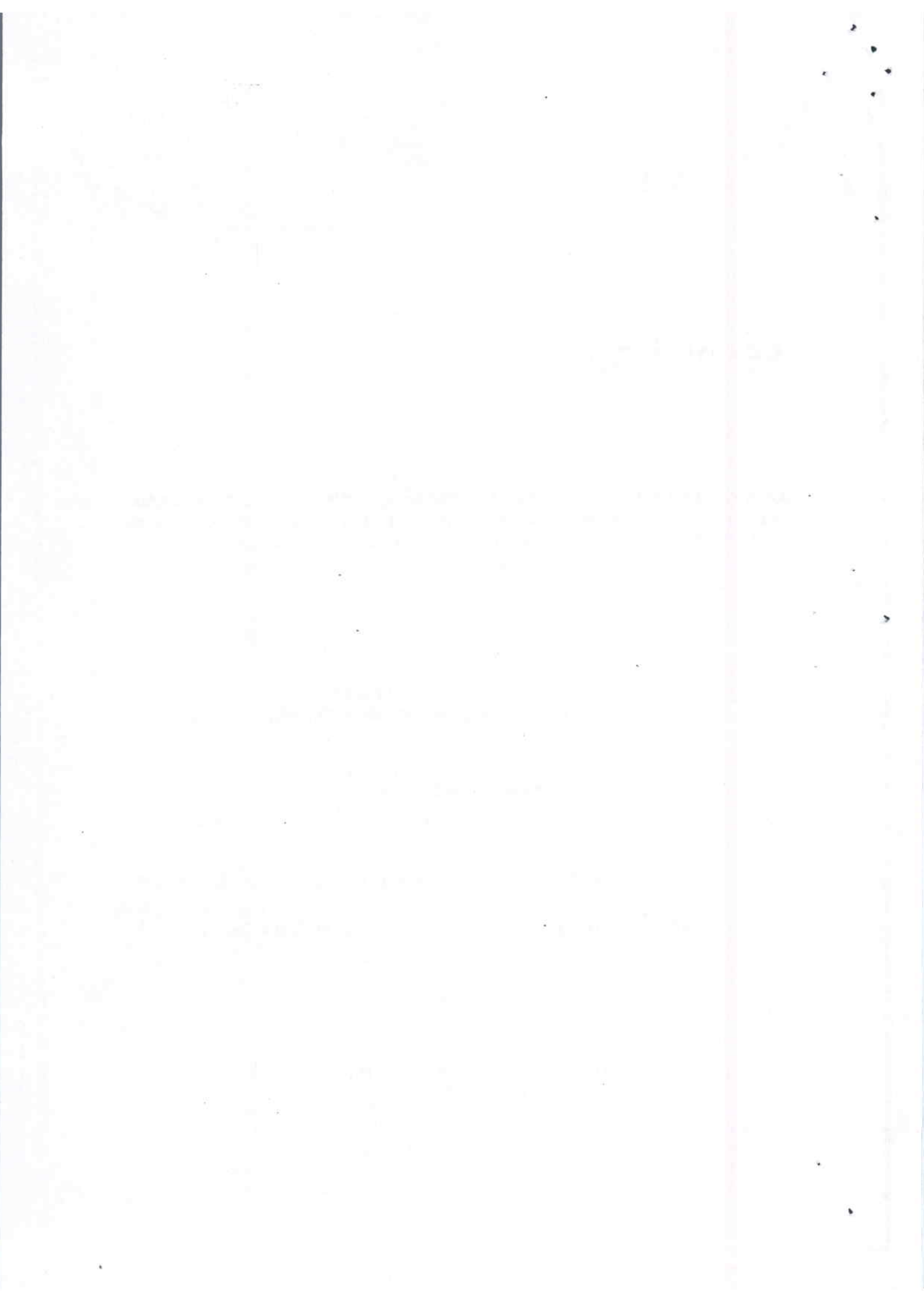
CÓDIGO NÚMÉRICO: 20171308002P.00387

CUANTIA: \$ 51.405,78

AUTORIZADA EL DIA 01 DE MARZO DEL AÑO 2017

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 01 DE MARZO DEL 2017

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES





Factura: 001-002-000024751



20171308002P00387



PROTOCOLIZACIÓN 20171308002P00387

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE MARZO DEL 2017, (15:16)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILE FLORES SANTA NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304654138

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



RECEIVED
JAN 10 1964



NOT02 TRES

G A D .00
Manta



Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sin que Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente a los Señores: **SANTA NARCISA VILE FLORES Y DOMINGO TOMAS ROBERTO GUZMAN DELGADO**, de estado civil casados, portadores de las cédulas de ciudadanía 130465413-8 y 090608740-8, a quienes se les ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: por el frente, 18,80m.-Calle Santo Tomás; atrás, 17,67m.-área de protección de la Quebrada, costado derecho, 24,70m.-Veliz Belicia Edith Elizabeth; costado izquierdo, 24,70m.-Manuel Eduarte Miranda.-Área total: 448,13m², de conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 48-ALC-M-JOZC-2016, del 9 de diciembre del 2016, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, en su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente,


Dr. Arturo Acuña Villamar
MATRICULA NO. 13-1990-26 F.A.M.
PROCURADO SINDICO MUNICIPAL (S)



Abg. Patricia Mendez Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Sello
03/07/17

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec  alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta  @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta  youtube.com/MunicipioManta

SECRET

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 48-ALC-M-JOZC-2016.

ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO LAS FLORES
DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL "CANTÓN MANTA".

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDAÑO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

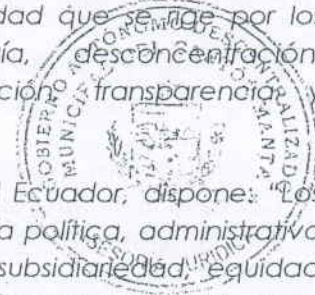
Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Abg. Patricia Mendoza Bionces
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias",

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda



G A D
Manta



implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) ~~Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas~~";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Manta

G A D

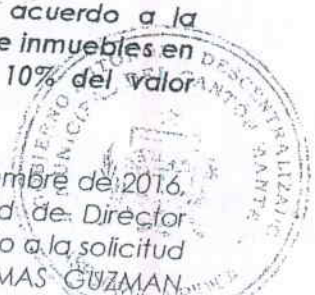


De acuerdo a la inspección realizada por el señor Yuber Ortega Técnico de O.O.P.P., conjuntamente con los solicitantes Sres. Guzmán Delgado Domingo Tomas y Sra. Pudieron constatar, que posee un lote de terreno, el cual tiene una edificación, donde realizaron las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planeamiento Urbano.-LOTE: UBICACIÓN: Barrio Las Flores.-Parroquia San Mateo.-Cantón Manta.-Topografía: Regular.-EDIFICACION: estructura: Hormigón.-Paredes.-Mampostería ladrillo maleta.-número de pisos. dos pisos.-cubierta: Metálica, estado: habitable.-Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama Urbana del sector, sugiriendo que la Dirección de Asesoría Jurídica emita su criterio respecto al proceso legal a seguir conforme a las Ordenanzas Municipales, solicitado por el Sr. Guzmán Delgado Domingo tomas.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Autenticación: *[Firma]*

Que, La Lic. Irene Peralta Trabajadora Social del GAD-MANTA, con fecha 23 de Noviembre del 2016, emite informe socio económico, en donde se procedió a realizar la visita en el domicilio de los señores Domingo Tomas Guzmán Delgado y Santa Narcisa Vile Flores, quienes habitan en la Parroquia San Mateo, Barrio Las Flores calle Santo Tomas en la cual se pudo constatar su nivel económico.- Los interesados refirieron tener una posesión de 15 años aproximadamente, que compraron primeramente un lote de terreno de 10 metros, posteriormente adquirieron el otro lote de 10 metros, por lo que ahora el bien es de 20,00m² de frente y lo adquirieron por compra y venta al señor Segundo Flores y en la que construyeron la vivienda en la que ellos habitan con sus hijos, la señora coadyuvo a la construcción de la vivienda cuando ella laboraba en la fábrica Inepcia como obrera que en la anterior administración del Ing., Jorge Zambrano, quiso hacer escritura pero le hicieron tantos problemas que dejó allí el trámite, luego vino la administración del Ing., Jaime Estrada y le hicieron también problemas dejó allí el trámite hasta ahora que está nuevamente la administración del Ing., Jorge Zambrano, y como él le está apoyando ahora si piensa tener ya su escritura. Los poseedores del presente bien manifestaron vivir en dicho terreno, pues allí está construida la vivienda de cemento armado de dos plantas, está dividida de la siguiente manera, sala comedor, una cocina, un baño y tres dormitorios, patio. Situación económica.- De los poseedores del presente bien en trámite de legalización, el único que trabaja en casa es el esposo el señor Domingo Tomas Guzmán Delgado que recibe como ingresos la cantidad de \$ 360,00.-Los solicitantes mantienen una posesión de manera continua de 15 años aproximadamente.-Son personas de recursos económicos bajos.-Viven con su familia.- La Sra. No trabaja, el señor trabaja limpiando barcos por lo que gana un sueldo básico de \$ 366,00.-dentro del terreno está construida la vivienda de cemento armado de dos plantas.-Por lo expuesto en el presente informe se determina que los poseedores del presente bien son de escasos recursos económicos, por lo que se sugiere al Departamento Legal proceda a legalizar dicho bien inmueble, de acuerdo a la Ordenanza Municipal que regula el proceso de Titularización de bienes e inmuebles en el artículo 8 numeral b deberá pagar por el derecho de tierra el 10% del valor establecido.

Que, Mediante oficio No.-326-HFZM-DGF-(e)2016, de fecha 25 de Noviembre de 2016, suscrito por el Economista Henry Foster Zambrano quien su calidad de Director Financiero (E) comunica al Procurador Síndico Municipal (s) con respecto a la solicitud de legalización de un bien inmueble de los señores DOMINGO TOMAS GUZMAN DELGADO Y VILE FLORES SANTA NARCISA, quien está legalizando un bien



Manta

G A D



Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, los señores Domingo Tomas Guzmán Delgado y Vile Flores Santa Narcisa, portadores de las cédulas de ciudadanía No. 090608740-8 y 130465413-8, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 0244-DPOTM-MPS-2016, de fecha Marzo 07 del 2016, el Arq. María José Pisco Directora (E) de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector Las Flores de la Parroquia San Mateo, .Mz, 78, lote No. 07, categorizada según lo indica el cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una Tipología RESIDENCIAL URBANO 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: frente, 18,80m.-Calle Santo Tomás; atrás, 17,67m.-área de protección de la Quebrada, costado derecho, 24,70m.-Veliz Belicia Edith Elizabeth; costado izquierdo, 24,70m.-Manuel Eduarte Miranda.-Área total: 448.13m2.-Se observó la presencia de un lote de terreno con una vivienda de construcción de hormigón armado y cubierta de zinc.- En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso,. Fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.-con los antecedentes descritos Señor Alcalde, cumpla con exponer el INFORME TECNICO, manifestando que si es procedente la legalización del predio a favor del Sr. GUZMAN DELGADO DOMINGO TOMAS Y VILE FLORES SANTA NARCISA.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Que, Mediante oficio No. 01595-DACR-DCR-GAD-MANTA, de fecha Noviembre 18 del 2015, dirigida al Ing. Jorge Zambrano Cedeño Alcalde del Cantón Manta, el Abg. David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: Conforme estipula el Art. 6 de la normativa legal prenombrada se ha procedido a revisar el Catastro de Predios Urbanos en vigencia por lo que el predio SI SE ENCUENTRA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Sector las Flores de la Parroquia Urbana de San Mateo, dentro del perímetro urbano, en tal virtud el bien inmueble NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO.-CLAVE CATASTRAL: 8027807000.-Valor por metro cuadrado del suelo: 5.00.-Historial: GAD MANTA-(LEGALIZAR SAN MATEO), Señor Alcalde con los antecedentes expuestos y conforme a la base legal establecida para legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a nombre de los poseedores de predios que carecen de títulos inscritos, una vez que se haya incorporado al patrimonio municipal, la solicitud es procedente al beneficiario de los Sres: DOMINGO GUZMAN DELGADO Y SANTA VILE FLORES, quien se encuentra en posesión del predio con ánimo de señor y dueño y deberá continuar con el trámite respectivo



Que, La Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 22 de Noviembre del 2016, en la que pone en conocimiento: Los Señores Guzmán Delgado Domingo Tomas y Vile Flores Santa Narcisa, dirigen oficio al Señor Alcalde de la ciudad, su solicitud que se le otorgue la legalización de un bien inmueble ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta.



Art. 6, al respecto informa: de conformidad al Avalúo por metro cuadrado estipulado en el Oficio No. 01595-DACR-DCR-GAD-MANTA de fecha Noviembre 18 del 2016 suscrito por el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos y Catastros es de USD \$ 5.00 dólares y el área a legalizar es de 448.13m2 de acuerdo al formulario de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, emitido el 07 de Marzo del 2016 y el informe de la Trabajadora Social del GAD Municipal de Manta, pero en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de la Trabajadora Social, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir 448.13m2 por \$ 5.00 que suman \$ 2.240,65, lo cual arroja como resultado que el monto que los señores DOMINGO TOMAS GUZMAN DELGADO Y VILE FLORES SANTA NARCISA, deberá cancelar por el derecho de tierra la cantidad de USD \$ 224,07 DÓLARES.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 1714-DGJ-AAV de fecha Diciembre 05 del 2016, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar Procurador Síndico Municipal (S), expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 448.13m2 ubicado en el Barrio Las Flores, de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Sindico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta a favor de los señores DOMINGO TOMAS GUZMAN DELGADO Y VILE FLORES SANTA NARCISA, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 448,13m2 ubicado en el Barrio Las Flores, manzana 78, lote No. 07 de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: por el frente, 18,80m.-Calle Santo Tomás; atrás, 17,67m.-área de protección de la Quebrada, costado derecho, 24,70m.-Veliz Belicia Edith Elizabeth; costado izquierdo, 24,70m.-Manuel Eduarte Miranda.-Área total: 448.13m2, considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal que corresponde a USD \$ 5.00 cada metro cuadrado, tomando en consideración el 10% determinado por trabajo Social, por cuanto es una persona de escasos recursos económicos, teniendo que cancelar la cantidad de \$ 224,07 a favor de los señores DOMINGO TOMAS GUZMAN DELGADO Y VILE FLORES SANTA NARCISA.



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

Manta

G A D



SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al Adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador


Ing. Jorge Zambrano Cedeno
 ALCALDE DEL GOBIERNO 2014 - 2019
 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DEL CANTÓN MANTA




CONFIDENTIAL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

E333312222

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

APellidos y Nombres de la Madre
CEDENO TRIVINO ELVIRA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-12

DIRECTOR GENERAL

PARA DEL CEBALADO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
ZAMBRANO CEDENO
JORGE ORLEY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO
1957-07-29

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

ANA MARIA
SUAREZ LOPEZ

130207395-0



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Plantilla 23 de Febrero del 2014

IDENTIFICACIÓN

MANABI

MANABI, PEDRO TERNER

3909848

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 112263



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

01 FEBRERO 2017

Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:
8027807000 SAN MATEO BARRIO LAS FLORES
Manta, primero de febrero del dos mil diecisiete



Abg. Patricia Alvarado
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
1144



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **VILE FLORES
SANTA NARCISA**

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO
HAY CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges
Señores. **VILE FLORES SANTA NARCISA** portador de
cedula de ciudadanía No. **1304654138**, **DOMINGO
TOMAS GUZMAN DELGADO** portador de cedula de
ciudadanía No. **0906087408**, Se encuentre inscrito bien
inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Certificado elaborado por la Sra. Xiomara Katherine Bravo
Mendoza. Con cédula de Ciudadanía N. 1307997732.

Manta, 17 De ENERO del 2017.


Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad





Nº 083379

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA ubicada SAN MATEO – BARRIO LAS FLORES cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$4481.30 CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON 30/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA – NO CAUSA UTILIDADES POR SER UN BIEN MUNICIPAL

LO ENMENDADO TIENE VALIDEZ
TRAMITE DE ADJUDICACION

Elaborado: Nelly Flores

Manta, 01 DE FEBRERO DEL 2017

Director Financiero Municipal

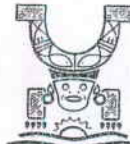


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 139842

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 139842



No. Electrónico: 46833

Fecha: 1 de febrero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 8-02-78-07-000

Ubicado en: SAN MATO BARRIO LAS FLORES

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 448,13 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
800000000000000151	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4481,30
CONSTRUCCIÓN:	46924,48
	51405,78

Son: CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaría Pública Segunda
Ejecutoria: Es un documento

50%
22.41
13.44
35.85



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, ES VÁLIDO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL SOLAR, DE ACUERDO A LA RESOLUCION DE PARTICIPACION Y ADJUDICACION # 0048-2016 - ALC-M-JOZC BARRIO "LAS FLORES" PARROQUIA SAN MATEO.

Impreso por: MARIS REYES 01/02/2017 9:31:41



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. Ita y Calle 9 - Teléf.: 2811 - 473 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0562815

1/17/2017 8:32

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C / R.U.C.		DIRECCIÓN		CONTROL	TÍTULO N°
GUZMAN DELGADO DOMINGO TOMAS		0906047408		SAN MATEO, BARRIO LAS FLORES, CALLE SANTA GEMA Y SANTO TOMAS		245941	562815
OBSERVACIÓN				TÍTULOS VARIOS		VALOR	
Resolución de Adjudicación de un lote de terreno, mediante Resolución Administrativa #048 ALC-M-JOZC-2016, ubicada en San Mateo, Barrio Las Flores un excedente de área de 448,13m2, con un saldo por m2 de us\$55,00, tomando en consideración el 10% determinado por Trabajo Social, por cuanto es una persona de escasos recursos económicos, lo que determina un valor por derecho de tierras según informe de varios departamentos.				CONCEPTO		VALOR	
				VENTAS DE TERRENO MOSTRENCOS		224,07	
				TOTAL A PAGAR		224,07	
				VALOR PAGADO		224,07	
				SALDO		0,00	

1/17/2017 8:32 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2511 - 479 / 3511 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0574923

OBSERVACIÓN				21/2017 10:11	
Una asamblea pública de COMPRA VENTA DE SOLAR - NO CAUSA UTILIDADES POR SER UN BIEN MUNICIPAL, ubicada en MANA de la parroquia SAN MATEO				CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA
VENDEDOR				8-02-78-07-000	448,13
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES		
800000000000000000000151	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANA.	SAN MATEO BARRIO LAS FLORES	CONCEPTO	AVALUO	CONTROL
			Impuesto principal	51405,78	248501
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		
			TOTAL A PAGAR		
			VALOR PAGADO		
			SALDO		
					574923
ACQUIRIENTE					
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			
0906087408	GUZMAN DEL GADO TOMAS	NO			
EMISION:			21/2017 10:11 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE		
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY					

LO ENMENDADO TIENE VALIDEZ
POR EL VALOR DE SOLAR \$4481.30
TRAMITE DE ADJUDICACION

1000

COPIA DE LA ORIGINAL
COPIA DE LA ORIGINAL
COPIA DE LA ORIGINAL



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Manta - 2601001
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
COMPROBANTE DE PAGO
000015996

13600000980002

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
NOMBRES: SAN MATEO BARRIO LAS FLORES
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

MUNICIPIO: CAMARAZA
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 06/02/2017 12:12:47
FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 10 de febrero de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

ALMA MATER



Nº 139315

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTADIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**CERTIFICACIÓN**

A Petición de parte interesada CERTIFICO: que revisado el catastro de Predios Urbanos en Vigencia, no se encuentra registrada ninguna propiedad a nombre de VILE FLORES SANTA NARCISA con número de cédula 1304654138, Por lo que establece que no posee Bienes raíces registradas en esta Jurisdicción Cantonal.

Manta, 06 de febrero del 2017
C.P.A. Javier Cevallos Morejón.

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS (E)

Abg. Gabriela Solorzano

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

CONFIDENTIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILE FLORES SANTA NARCISA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1981-09-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DOMINGO TOMAS ROBERTO GUZMAN DELGADO

No. **130465413-8**



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILE LUCAS LORENZO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MURILLO MERCEDES ANDREA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2015-04-06
2025-04-06

Abg. Patricia Mendez Briones
E434413222
MANTA - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
005 - 0066
NÚMERO DE CERTIFICADO

1304654138
CÉDULA
VILE FLORES SANTA NARCISA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	SAN MATEO	
MANTA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

Nelly Socorro Quiro
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Manabí



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONO: 052622583

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN
LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. **CÓDIGO**
NUMÉRICO 20171308002P00387.- LA NOTARIA. *P*

[Handwritten Signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

